



ACTA No. 05/2014

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintisiete de febrero del año dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 04/2014.**
- II Informe Final de Auditoría de Ingresos.**
- III Informe Final de Auditoría Especial en el Área de UACI del año 2013.**
- IV Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 2 por incremento y prórroga en proyecto Reparación de Hundimiento en Eje Vial 42 (75 Avenida Norte).**
- V Solicitud de aprobación de Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato CO-Nº: FOVIAL-BCIE CPV 001/2013, Diseño de Mejoramiento de Camino Rural SAN16N, TRAMO: RN13W – Cantón La Magdalena, Departamento de Santa Ana”.**
- VI Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de ofertas de LP 067/2014 “Ejecución de la Reparación del Puente sobre Río Sucio Km. 5 + 300, Ruta LIB08N”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Adenda No. 1 para los Procesos: LP 068/2014 “Diseño y Construcción de Obras de Protección de Obra de Paso Ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas”; y CP015/2014 “Supervisión del Diseño y Construcción de Obras de Protección en Obra de Paso Ubicada en Est.2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas”**
- VIII Solicitud de Aprobación de Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno sobre Carretera RN07W, Km. 26 ½ Tramo: Quezaltepeque – CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- IX Solicitud de Aprobación de Bases del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno sobre Carretera RN07W, Km. 26 ½ Tramo: Quezaltepeque – CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.**
- X Solicitud de Modificación de Clausula de forma de pago del Proyecto Diseño del Mantenimiento Periódico de las Rutas CA8AW S: By Pass Sonsonate y CA12 S: Sonsonate By Pass Sur (Final CA8AW S) - Puerto Acajutla.**
- XI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Liquidación del Diseño del Redondel Masferrer.**
- XII Solicitud presentada por CASISA sobre el Proyecto de Diseño de Mantenimiento Periódico de Avenida Cipactly – Reloj de Flores.**
- XIII Solicitud de Otorgamiento de Poder Judicial a favor de la Sociedad SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2014 y Extraordinaria No. E-03/2014.**

Se procedió a dar lectura a las Actas relativas a las Sesiones Ordinaria No. 04/2014 y Extraordinaria No. E-03/2014, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Informe Final de Auditoría de Ingresos.**

La empresa **CORPEÑO Y ASOCIADOS, AUDITORES - CONSULTORES** contratada para realizar los **SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y POR DERECHOS Y MULTAS REGULADOS EN EL ART. 35 DE LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, AÑO 2013**; por medio de sus representantes, presenta al Consejo Directivo Informe Final sobre el proceso de la auditoría sobre los ingresos desarrollada que contiene el Informe de los auditores independientes, Cédula Resumen de Ingresos, Base de Datos e informe de auditoría especial, sobre la razonabilidad de los ingresos.

Los resultados presentados por la auditoría al 31 de diciembre de 2013 son los siguientes:

En relación a la contribución vial, concluimos que la cédula resumen de ingresos, muestra la razonabilidad de los ingresos, en concepto de contribuciones por la venta de diesel, gasolina y sus mezclas con otros carburantes.

En relación a los derechos y multas regulados en el Art. 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, según decreto 62, concluimos que la cédula resumen de ingresos, muestra la razonabilidad de los mismos por derechos fiscales de circulación de vehículos.

Con la práctica de la auditoría especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorías ante los agentes de retención de la contribución vial.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes y después de haberse solventado las observaciones pertinentes, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el informe relacionado.

Con la práctica de la auditoría especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorías ante los agentes de retención de la Contribución Vial.

### III. Informe Final de Auditoría Especial en el Área de UACI del año 2013.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 15/2014, el informe de Auditoría Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional correspondiente al año 2013, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los procesos de adquisiciones y contrataciones en forma adecuada, estableciendo apropiadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar y documentar los procesos de adquisiciones y contrataciones, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables a esta área, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar el Informe de la Auditoría Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al año 2013.
- Enviar dicho informe a la Corte de Cuentas de la República.

### IV. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 2 por incremento y prórroga en Proyecto Reparación de Hundimiento en Eje Vial 42 (75 Avenida Norte).

La Gerente UACI, Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico mediante memorándum referencia UACI 081/2014 solicita se apruebe Orden de Cambio en aumento y prórroga al contrato **CD-002/2013: "REPARACION DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL CUARENTA Y DOS (SETENTA Y CINCO AV. NORTE)"** y prorroga a la respectiva supervisión basado en lo siguiente:

#### Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 182,234.41)**, incrementándose con Orden de Cambio No. 1, quedando un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 233,098.72)**, para un plazo que inició el veintiuno de diciembre de dos mil trece y finaliza con prórroga No.1, el cinco de marzo de dos mil catorce.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto total incluida la Orden de Cambio No.1 de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$ 18,410.01)**, para un plazo que inició el veintiuno de diciembre de dos mil trece y finaliza con prórroga No.1, el cinco de marzo de dos mil catorce.

#### 1. ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO.

#### JUSTIFICACION:

Las razones que motivan la orden de cambio son las siguientes:

- En el mes de diciembre del año anterior se evidenció el colapso de una tubería de aguas lluvias en la 75 avenida norte, lo que conllevó a emitir una declaratoria de urgencia para



atender el problema y se realizó la contratación de una empresa ejecutora a través del trámite de la Contratación Directa.

- En una primera orden de cambio se decidió cambiar 11 tubos adicionales a los 10 que estaban contemplados dentro del contrato original.
- Avanzando en la ejecución del proyecto se ha determinado que los daños son mucho mayores a los que se evidenciaban a simple vista en el proyecto de original, pues después de hacer inspecciones se ha determinado que la falla esta a lo largo de aproximadamente 35 metros y que los pozos intermedios estaban colapsados en sus fundaciones. Se realizaron sondeos exploratorios para definir la condición del terreno.

Por otro parte se ha determinado que la vía, así como las viviendas aledañas están en riesgo debido a que existe un estrato de más de 14 metros, inestable y saturado que ya tuvo algunas fallas puntuales lo cual pone en riesgo a los automovilistas, propietarios de viviendas aledañas y sobre todo a los trabajadores, ya que hay que colocar las tuberías y rellenos a esa profundidad.

El cerrar la vía por completo causaría costos de operación vehicular mucho mayores que los de los trabajos a realizar en la vía.

Se han estudiado algunas alternativas de solución tales como:

Se propone modificar el alcance inicial del proyecto: cambiar en total 34.70 metros de tuberías y eliminar 2 pozos intermedios que se encontraban fallados, colocando una tubería de 48 pulgadas, clase IV, con sus pendientes adecuadas. Adicionalmente se repararían 2 pozos existentes.

Colocar pilotes de 11 mts de profundidad a lo largo de los 35 metros, los cuales son fijados por una viga cabezal y tensores, con dos objetivos: salvaguardar las vidas de los trabajadores que colocarán las tuberías y estabilizar los dos carriles contiguos al problema, con el valor agregado que contribuye a la estabilidad de las viviendas aledañas.

Una vez se colocan los pilotes se procede a colocar la tubería a una profundidad de 8 metros, menor que la existente a 14 metros.

## 2. PRORROGA.

### JUSTIFICACION:

El contratista ha solicitado una modificación del contrato a fin de que sea ampliado el plazo en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIOS**, justificando los atrasos en las labores adicionales que hay que efectuar de acuerdo a lo expuesto anteriormente y las afectaciones descritas, las cuales han generado cierto atraso en el normal desarrollo del mismo.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por cambios en el alcance del mismo de **VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO**, lo que prorrogaría el plazo hasta el día 2 de abril de 2014.

### PROPUESTA:

Por lo anterior y para cubrir las necesidades antes planteadas se propone modificar el contrato relacionado incorporando incremento en el mismo, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un **CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)**, equivalente a



**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS(\$ 233,098.72).**

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del contratista y supervisor en **VEINTIOCHO DÍAS** calendario, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (243%)** equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49,312.51).**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y supervisor y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO.**
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que la disposición antes relacionada también establece que en los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al establecido, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando.
- Que la excepción anterior al límite del porcentaje de modificación aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la **Orden de Cambio No. 2** al contrato **CD-002/2013: "REPARACION DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL CUARENTA Y DOS (SETENTA Y CINCO AV. NORTE)",** suscrito entre **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** aumentando el monto del contrato en **DOSCIENTOS**



**TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS(\$ 233,098.72).**

2. Ampliar el plazo del contrato en **VEINTIOCHO DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día dos de abril de dos mil catorce.
3. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.
4. Prorrogar el contrato **CD 003/2013 "SUPERVISIÓN DE LA REPARACION DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL CUARENTA Y DOS (SETENTA Y CINCO AV. NORTE)",** en **VEINTIOCHO DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día dos de abril de dos mil catorce en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49,312.51).**
5. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
6. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
7. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

**V. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato CO-Nº: FOVIAL-BCIE CPV 001/2013, DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAN16N, TRAMO: RN13W – CANTÓN LA MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Caminos Rurales, Ing. Tony Sandoval, mediante memorándum UACI 080/2014 solicita al Consejo Directivo se apruebe una modificativa contractual en disminución al contrato **CO-Nº: FOVIAL-BCIE CPV 001/2013, DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAN16N, TRAMO: RN13W – CANTÓN LA MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”,** de la siguiente manera:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **LEG, S.A. DE C.V.,** por un monto original de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 174,565.68 ),** para un plazo que inició el 25 de febrero de 2013, con vencimiento el 23 de agosto de 2013.

**JUSTIFICACION DE ORDEN DE CAMBIO.**

De acuerdo a las Condiciones Particulares de Contratación las partidas que podían variar en su costos eran los Estudios Geotécnicos y los Costos Directos Misceláneos, este último en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental.

Para los Estudios Geotécnicos, no se efectuaron las perforaciones rotativas, ya que se detecto a nivel superficial estratos rocosos claramente identificables y en buen estado, además en las zonas donde se detecto suelo se compenso con la ejecución de ensayos de Penetración Estándar (SPT). Asimismo no se efectuaron ensayos de contenido de materia orgánica por no detectar la presencia de dicho material en los sondeos exploratorios.

Respecto al Estudio de Impacto Ambiental, en resolución MARN-19877-62-2014, de fecha 27 de Enero, se dictaminó que el proyecto no requería de la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual de acuerdo al Condiciones Particulares de Contratación, el costo de esta actividad debe ser descontada al consultor y se le libero de la responsabilidad de su elaboración.

**Propuesta:**

En virtud de lo antes expuesto, solicita la aprobación de una Orden de Cambio en Disminución del **CONTRATO CPV 001/2013**, relativo al **DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAN16N, TRAMO: RN13W – CANTÓN LA MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, por un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,823.43)**, equivalente al 5.63 por ciento del monto contractual, con lo cual el nuevo monto del contrato será de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$164,742.25)**, con IVA incluido.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al Contrato N°: **FOVIAL-BCIE CPV 001/2013**, suscrito entre FOVIAL y la sociedad **LEG, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,823.43)**, por lo que el monto final del contrato será de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$164,742.25)**, con IVA incluido.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el Contrato N°: **FOVIAL-BCIE CPV 001/2013**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**VI. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de ofertas de LP 067/2014 “Ejecución de la Reparación del Puente sobre Río Sucio Km. 5 + 300, Ruta LIB08N”.**

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum UACI 082/2014 recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.



Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso LP 067/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO KM 5+300, RUTA LIB08N".

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

**VII. Solicitud de Aprobación de Adenda No. 1 para los Procesos: LP 068/2014 "Diseño y Construcción de Obras de Protección de Obra de Paso Ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas"; y CP015/2014 "Supervisión del Diseño y Construcción de Obras de Protección en Obra de Paso Ubicada en Est.2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas" .**

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salina de García mediante memorándum referencia UACI- 083/2014, presenta al Consejo Directivo, la **Adenda Modificativa N° 1**, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° LP 068/2014, "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RÍO LAS CAÑAS**" y Concurso Público N°. CP 015/2014 "**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS**".

Dicha adenda consiste en modificar tanto en la base de Licitación como concurso aspectos relativos a las Condiciones Particulares del Proyecto específicamente la Cláusula CPP - 05 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, en el sentido de ampliar la fecha límite para presentación de preguntas por parte del ofertante del 28 DE FEBRERO DE 2014 al 07 DE MARZO DE 2014 y además la fecha límite en la que el FOVIAL podrá emitir respuestas a preguntas, notas aclaratorias y adendas del 7 de marzo de 2014 al 14 DE MARZO DE 2014.

Asimismo modificar la cláusula CPP – 06 PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, en el sentido de ampliar el plazo para presentación y apertura de ofertas del 12 DE MARZO DE 2014 al 24 DE MARZO DE 2014.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA**:

**Aprobar la Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI, al proceso Licitación Pública N° LP 068/2014, "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RÍO LAS CAÑAS**" y CP 015/2014 "**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS**", la cual se anexa a la presente acta.

Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**VIII. Solicitud de aprobación de Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno sobre Carretera RN07W, Km. 26 ½ Tramo: Quezaltepeque – CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-007/2014 presenta a ustedes solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y " **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" detallando la ubicación, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución y supervisión.

En razón de lo anterior solicita aprobar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y nombrar como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto al Ing. Walter Vásquez.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y " **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 ½ TRAMO: QUEZALTEPEQUE – CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2014.
- Aprobar el nombramiento del administrador de los contratos de la manera propuesta.

**IX. Solicitud de Aprobación de Bases del Proyecto Construcción de Dispositivo de Retorno sobre Carretera RN07W, Km. 26 ½ Tramo: Quezaltepeque – CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI 084/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° LP 069/2014, " **CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM. 26 1/2, TRAMO QUEZALTEPEQUE-CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", exponiendo la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar** las Bases relativas a la Licitación Pública LP 069/2014, " **CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM. 26 1/2, TRAMO QUEZALTEPEQUE-CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**".



**X. Solicitud de Modificación de Clausula de forma de pago del proyecto Diseño del Mantenimiento Periódico de las Rutas CA8AW S: By Pass Sonsonate y CA12 S: Sonsonate By Pass Sur (Final CA8AW S) - Puerto Acajutla.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum UACI 086/2014 solicita se apruebe modificación contractual al contrato: **CO-148/2013: "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CA8AW S: BY PASS SONSONATE Y CA12 S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA8AW S) - PUERTO ACAJUTLA"**, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **LEG, S.A. de C.V.**, por un monto original de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$323,060.67)**, para un plazo que inició el treinta de Septiembre de dos mil trece y finaliza el veintisiete de Mayo de dos mil catorce.

**Justificaciones:**

El Gerente de Planificación manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

1. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto específicamente en la cláusula CPP-13 CONDICIONES DE PAGO, el Informe Final deberá ser presentado a los 240 días calendario posteriores al inicio del plazo contractual y su pago correspondiente a un 30% del costo fijo + avance aprobado de costo variable.
2. La empresa consultora LEG, S.A. de C.V. manifiesta que para ese momento habrá invertido un 95% del costo fijo y variable (correspondiente al 91% del presupuesto sin IVA).
3. El consultor solicita se considere la readecuación del último pago en dos partes: 24% contra entrega del Informe Final y el 6% en concepto de superación de observaciones y liquidación del proyecto.

**Propuesta:**

El Gerente de Planificación manifiesta que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar la cláusula CPP-13 CONDICIONES DE PAGO en el sentido el último pago se efectúe en dos partes: 15% contra entrega del Informe Final y el 15% en concepto de superación de observaciones y liquidación del proyecto.

Con base a lo solicitado por el Gerente de Planificación, y con el propósito de volver más eficiente la Gestión para la conservación vial de dichos proyectos el Consejo Directivo por unanimidad

**ACORDO:**

**Aprobar** la modificación a la cláusula CPP-13 CONDICIONES DE PAGO de las Bases de Concurso respectivas en el sentido de readecuar el último pago en dos partes: 15% contra entrega del Informe Final y el 15% en concepto de superación de observaciones y liquidación del proyecto y delegar al Director Ejecutivo para que firme las resoluciones modificativas correspondientes.

**XI. Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Liquidación del Diseño del Redondel Masferrer.**



La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum UACI 085/2014 y por requerimiento del Gerente de Planificación mediante memorándum GP-CD-009/2014 solicita al Consejo Directivo se apruebe una modificativa contractual disminución al contrato **CO-122/2013 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER – PASEO GRAL. ESCALÓN”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **LEG, S.A. DE C.V.** por un monto original de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 42/100 (\$312,840.42)**, para un plazo que inició el trece de Mayo de dos mil trece por un periodo de **SEIS MESES**.

**Justificaciones:**

El Gerente de Planificación manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

- En los Términos de Referencia del contrato en mención se estableció que los ensayos que no fueran necesarios de ejecutar, no se pagarían.
- Durante la ejecución del proyecto, el consultor ofertó en la campaña geotécnica la cantidad de ensayos solicitados en los documentos contractuales, sin embargo en la ejecución del mismo no se completó en su totalidad la cantidad de ensayos ofertados, debido a que no los consideraron necesarios, siendo procedente descontar el costo de dichos ensayos no realizados de acuerdo a la cláusula 3.3 ESTUDIO GEOTÉCNICO, de las Condiciones Técnicas del proyecto.

**Propuesta:**

Los ensayos no realizados durante la ejecución de la campaña geotécnica de acuerdo a la cláusula 3.3 ESTUDIO GEOTÉCNICO, de las Condiciones Técnicas del proyecto, ocasionaron que en la fecha exista un excedente en el monto contractual, por lo que el Gerente de Planificación, solicita se apruebe la Modificativa contractual en disminución por liquidación del contrato de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 21/100 (US\$ 7,198.21)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución por Liquidación al contrato **CO-122/2013 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER – PASEO GRAL. ESCALÓN”**, suscrito entre **FOVIAL** y **LEG, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 21/100 (US\$ 7,198.21)**.
2. Las Modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CO-122/2013 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER – PASEO GRAL. ESCALÓN”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

## **XII. Solicitud presentada por CASISA sobre el Proyecto de Diseño de Mantenimiento Periódico de Avenida Cipactly – Reloj de Flores.**

El Gerente de Planificación Ingeniero Miguel Mendoza, junto a la Asesora Legal María Alicia Andino, mediante memorándum ASL-GP-CD-04-2014, informan acerca de la solicitud presentada por la empresa CASISA referida al requerimiento de la Fianza de Buen Diseño efectuada en el proyecto de Diseño del Mantenimiento Periódico de Avenida Cipactly – Reloj de Flores.

### **Antecedentes.**

Recuerdan que el Consejo Directivo, en el punto VI de la sesión 30/2013, del día 21/11/2012, acordó hacer efectiva la Garantía de Buen Diseño del proyecto **“DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CA04N: SAL38E – APOPA, AVENIDA PERALTA Y BOULEVARD DEL EJERCITO TRAMO I”**, para que se respondiera por las fallas en el diseño efectuado por la empresa CASISA del tramo Eje Urbano 77: 24 Av. Norte - Av. Federal de Alemania (Desde Av. Peralta hasta Av. Cipactly).”

Que en vista de lo anterior se efectuó el requerimiento respectivo de la Fianza a la Central de Seguros y Fianzas por el monto de (US\$ 10, 763.30).

### **Petición de la empresa:**

Que la empresa diseñadora CASISA, dirigió nota al Consejo Directivo de fecha 28 de enero de este año ~~en la que expresa~~ entre lo más relevante lo siguiente:

- Que el proyecto para efectos de licitación se dividió en dos tramos, de los cuales el Tramo I que corresponde a la ruta CA04N: SAL038E-Apopa el cual se está ejecutando con normalidad y el tramo II que a su vez está constituido por dos sub-tramos que corresponden a la Av. República Federal de Alemania - Av. Cipactly y la Av. Peralta, en los cuales se ha dado el problema en la confusión de las áreas.
- Que existió un error involuntario de su parte en trasladar las cantidades bien calculadas en la memoria al cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios propuestos que constituye la base del presupuesto de obra que entregaron.
- Que el incremento experimentado en el monto y el plazo de la ejecución del contrato de construcción del proyecto no sería tal de no haberse incurrido en la confusión en la consignación de las áreas en el cuadro de cantidades, es decir, que el costo y plazo de ejecución que hoy ha sido necesario modificar es el que realmente requería la obra de haberse consignado correctamente las áreas mencionadas. El proyecto se está ejecutando, a fin de cuentas por su costo y plazo reales, que implica, por consiguiente el ajuste relativo a la supervisión del mismo. Por lo anterior, consideramos que no se ha producido ningún daño ni perjuicio al Estado.

Que apelan a la buena voluntad del FOVIAL para que:

- - No se aplique la garantía de “buen diseño” con que se respalda dicho proyecto por tratarse de una falta no atribuible al diseño “per se”.
- - Se les permita realizar directamente el pago al FOVIAL por el monto correspondiente al tramo afectado, para resarcir los inconvenientes causados.

El 12 de febrero la empresa CASISA remitió nota en la que amplía ofrecimiento y solicitan se les permita pagar el monto total de la garantía es decir (\$10,763.30).

### **Análisis de la Administración:**

- Agrega el Ingeniero Mendoza que la Administración ha verificado que con las correcciones efectuadas al diseño, la obra está costando lo que originalmente hubiera valido como que si no se hubiese cometido el error.
- Sin embargo se han efectuado gastos adicionales que han sido estimados en 15 días adicionales correspondientes a la suspensión que tuvo que hacerse para ajustar el diseño en los cuales el supervisor suspendió sus labores y por tanto fue necesario prorrogarle su contrato por un costo de Diez mil novecientos setenta y siete 45/100 dólares de los Estados Unidos América.

### **Recomendación:**

- El ofrecimiento propuesto por CASISA logra que el FOVIAL recupere los daños y perjuicios causados por el error y evita un posible litigio el cual además ocasionaría gastos por las costas procesales aunados al tiempo que demoraría el proceso judicial (1 a 5 años).
- Que el proyecto para efectos de licitación se dividió en dos tramos, de los cuales el Tramo I que corresponde a la ruta CA04N: SAL038E-Apopa el cual se está ejecutando con normalidad y el tramo II que a su vez está constituido por dos sub-tramos que corresponden a la Av. República Federal de Alemania - Av. Cipactly y la Av. Peralta, en los cuales se ha dado el problema en la confusión de las áreas; por lo que el ofrecimiento de pago de CASISA está cubriendo aún más de la proporción que le correspondería por el tramo que tiene problemas.
- Por lo anterior recomiendan aceptar el ofrecimiento por el monto de la fianza de \$ 10,763.30 y retirar el requerimiento efectuado a la aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A. en lo que respecta a ese error.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe efectuado, y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública la Fianza de Buen Diseño es la que se otorga a favor de la Institución Contratante, para asegurarse que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables.
- 2) Que la suma ofrecida por CASISA es superior a lo que proporcionalmente le correspondería por el tramo diseñado en el que se ha encontrado el error, por lo que está respondiendo por falla ocurrida.
- 3) Que el monto ofrecido es el que se hubiese podido recuperar a través del requerimiento a la empresa Aseguradora o del proceso judicial.
- 4) Que a través de la aceptación de la suma afianzada se evita un posible litigio que hubiese generado costos para la Institución y que postergaría el recibimiento del monto de los perjuicios en que se ha incurrido.

Por unanimidad **ACUERDA:**

- Aceptar el ofrecimiento del pago por el monto de la Fianza de \$ 10,763.30 y dar por cumplida la obligación de CASISA en lo que respecta a error referido.
- Retirar el requerimiento efectuado a la aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A. en lo que respecta a ese incidente.
- Delegar al Director Ejecutivo para que una vez recibido el monto de la fianza, retire el requerimiento efectuado, en el entendido que en lo demás la fianza continúa vigente hasta el día de su vencimiento el dieciséis de agosto de dos mil catorce.
- Delegar al Director Ejecutivo para que una vez recibido el monto de la fianza, retire el requerimiento efectuado, en el entendido que en lo demás la fianza continúa vigente hasta el día de su vencimiento 16/8/2014.

**XIII. Solicitud de Otorgamiento de Poder Judicial a favor de la Sociedad SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

La Asesora Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum ASL-CD-05/2014, recuerda a los miembros del Consejo Directivo de FOVIAL, que en sesión ordinaria 022/2013, acordó autorizar la Contratación de un Abogado para iniciar el proceso judicial correspondiente para el reclamo de la Garantía de Buena Obra por el monto de US\$ 1,600.000.00, a la Aseguradora ASESUISA por el Proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CA01E, TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E-PUENTE URBINA.**

En cumplimiento del mandato conferido, se realizó la Libre Gestión LG BS TDR 41/2013, resultando ganadora la sociedad **SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, dicha sociedad señaló en su oferta como abogados procuradores del caso al Lic. Mario Enrique Sáenz, Lic. Humberto Sáenz Marinero y Lic. Oscar René Alas Albanés, quienes cumplieron con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia.

En razón de lo antes expuesto solicita se autorice al Presidente del Consejo Directivo para otorgar Poder General Judicial a favor de los Licenciados Mario Enrique Sáenz, Humberto Sáenz Marinero y Oscar René Alas Albanés, miembros de la firma de abogados **SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en el caso encomendado.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud planteada por la Asesora Legal y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 22 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar al Presidente de FOVIAL, Gerson Martínez, para que oportunamente, conceda Poder General Judicial a los abogados designados en la oferta Licenciados Mario Enrique Sáenz, Humberto Sáenz Marinero y Oscar René Alas Albanés, miembros de la firma de abogados **SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, para que a nombre de la Institución puedan procurar en las instancias a que hubiere lugar con relación a la Consultoría relacionada.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



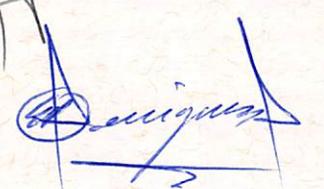
Arq. Giuseppe Angelucci Silva



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Arq. Luis Enrique Mancía Magaña



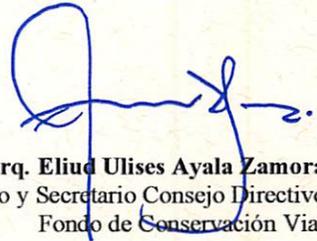
Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales



**Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial

